

siguiente a este los adjuntare con el fin de que no se vayan a quedar por fuera del expediente.



Señores:
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

LEIDY LAURA GAVIRIA VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.335.279.754, domiciliada y residente en Estados Unidos, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **JULIANA HERNANDEZ ARBOLEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1054919557, portadora de la tarjeta profesional No. 237151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y conteste la demanda de UNION MARITAL DE HECHO, que en mi contra presenta la señora LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA en ocasión al fallecimiento de mi señor padre ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.260.045.

Mi apoderada además de las facultades conferidas por el artículo 77 del C.G.P, queda facultada para conciliar, recibir, rescindir, transigir, renunciar, desistir, reasumir el presente poder, realizar arreglos y acuerdos extraprocesales, y en general todo lo que amerite el buen desempeño y defensa de mis intereses.

Para efectos de validez y autenticidad en los términos del artículo 5 numeral 2 de la ley 2213 de 2022, me permito informar que el correo electrónico inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA de la abogada **JULIANA HERNANDEZ ARBOLEDA** es solidarabogados@gmail.com.

Cordialmente,

Leidy Laura Gaviria Valencia

LEIDY LAURA GAVIRIA VALENCIA
CC. 1.335.279.754



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
NEWARK - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de NEWARK el 11 octubre 2023 10:28 AM compareció ante el cónsul: LEIDY LAURA GAVIRIA VALENCIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1335279754, LAS PALMAS - LAS PALMAS - ESPAÑA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUZGADO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Leidy Laura Gaviria Valencia

Firma del Interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente

MASD

Derechos USD 12,67
FONDO ROTATORIO USD 12,67
TIMBRE USD 0,00
Fecha de Expedición: 11 octubre 2023

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación:FDXKL92646881

**DOCTORA:
ANDREA ROLDAN NORENA
JUEZ 12 DEL CIRCUITO DE FAMILIA**

CALI- VALLE DEL CAUCA

**REF: CONTESTACIÓN DEMANDA
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO**

**DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA
DEMANDADA: LEIDY LAURA GAVIRIA VALENCIA
RADICADO: 2023-0317**

JULIANA HERNANDEZ ARBOLEDA, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la señora **LEIDY LAURA GAVIRIA VALENCIA**, según poder que me fue conferido, atendiendo el término legal, procedo a contestar la demanda que adelanta la señora **LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA**, en contra de mi poderdante en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS:

- **AL HECHO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO**, toda vez que la señora LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA Y EL SEÑOR ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO si declararon su unión marital de hecho, pero la misma se interrumpe para el día 21 de septiembre del año 2019 como bien se acreditará en las pruebas anexas a la presente contestación. Es decir, nunca sostuvieron convivencia hasta el día del fallecimiento del señor GAVIRIA como bien lo afirma aquí.
- **AL HECHO SEGUNDO:** No se acepta, ya que es una apreciación subjetiva de la parte demandante, y jamás se cumplió con la ayuda y el socorro mutuo hasta el momento del fallecimiento del padre de mi poderdante, pues como bien se refiere desde el 21 de septiembre del año 2019 se separaron, al punto que al año siguiente el aquí demandante remito los objetos personales que le tenia al señor GAVIRIA, a su domicilio en la ciudad de MANIZALES.
- **AL HECHO TERCERO: Parcialmente CIERTO**, ya que si bien tuvieron una relación publica conocido por amigos y familiares la misma solo fue hasta

septiembre del año 2019, no como bien afirma la demandante que fue hasta el momento del fallecimiento del señor GAVIRIA.

-
- **AL HECHO CUARTO: ES CIERTO** y se acepta, conforme las pruebas allegadas con el escrito de la demanda.
- **AL HECHO QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO**, toda vez que las pruebas relacionadas en la demanda, si bien evidencian la convivencia que existió entre la señora LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA y el señor ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO, no acreditan de manera fidedigna la fecha en la cual fueron capturadas, situación que se puede prestar para distorsionar la realidad referente al tiempo de convivencia aseverado en la demanda.
- **AL HECHO SEXTO: ES CIERTO** y se acepta, en el entendido que el mismo se prueba mediante la resolución anexa a la demanda, pero se hace la salvedad que en ningún momento se tuvo en cuenta a mi poderdante como beneficiaria del pago de tales prestaciones, aun bajo conocimiento por parte de la señora **LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA** de que existía mi poderdante y que la misma por ser hija única del señor ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO, tenía mejor derecho por tal condición, razón por la cual debía incluirse como beneficiaria, única heredera, en el entendido que en el momento no se encontraba proceso sucesorio en curso y mucho menos la declaración de la unión marital de hecho decretada por un juez.
- **AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO** y se acepta, en el entendido que el mismo se prueba mediante la resolución anexa a la demanda, pero se hace la salvedad que en ningún momento se tuvo en cuenta a mi poderdante como beneficiaria del pago de tales prestaciones, aun bajo conocimiento por parte de la señora **LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA** de que existía mi poderdante y que la misma por ser hija del señor ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO, tenía mejor derecho por tal condición, por lo cual debía incluirse como beneficiaria y única heredera en el entendido que en el momento no se encontraba proceso sucesorio en curso, y mucho menos la declaración de la unión marital de hecho decretada por un juez.
- **AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO** y se acepta, en el entendido que el mismo se prueba mediante la resolución anexa a la demanda, pero se hace la salvedad que en ningún momento se tuvo en cuenta a mi poderdante como beneficiaria del pago de tales prestaciones, aun bajo conocimiento por parte de la señora **LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA** de que existía mi poderdante y que la misma por ser hija del señor ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO, tenía mejor derecho por tal condición, por lo cual debía incluirse como beneficiaria y única heredera en el entendido que en el momento no se

encontraba proceso sucesorio en curso, y mucho menos la declaración de la unión marital de hecho decretada por un juez.

- **AL HECHO NOVENO: ES CIERTO y** se acepta, en el entendido que el mismo se prueba mediante la resolución anexa a la demanda, pero se hace la salvedad que en ningún momento se tuvo en cuenta a mi poderdante como beneficiaria del pago de tales prestaciones, aun bajo conocimiento por parte de la señora **LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA** de que existía mi poderdante y que la misma por ser hija del señor **ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO**, tenía mejor derecho por tal condición, por lo cual debía incluirse como beneficiaria y única heredera en el entendido que en el momento no se encontraba proceso sucesorio en curso, y mucho menos la declaración de la unión marital de hecho decretada por un juez.

- **AL HECHO DECIMO: ES CIERTO y** se acepta, en el entendido que el mismo se prueba mediante la resolución anexa a la demanda, pero se hace la salvedad que en ningún momento se tuvo en cuenta a mi poderdante como beneficiaria del pago de tales prestaciones, aun bajo conocimiento por parte de la señora **LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA** de que existía mi poderdante y que la misma por ser hija del señor **ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO**, tenía mejor derecho por tal condición, por lo cual debía incluirse como beneficiaria y única heredera en el entendido que en el momento no se encontraba proceso sucesorio en curso, y mucho menos la declaración de la unión marital de hecho decretada por un juez.

- **AL HECHO DECIMO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO,** en el entendido que, si bien existen tales declaraciones, la última declaración suscrita entre ambas partes se realizó el 29 de agosto del año 2018 en la notaría diecisiete del círculo de Cali, sin embargo, desde el 21 de septiembre del año 2019 la señora DEMANDANTE decidió dar por terminada la relación tanto que envió toda los objetos personales del señor GAVIRIA a la ciudad de MANIZALES, recibo que se aportara a esta contestación, indicando por el chat del FACEBOK a mi poderdante que había terminado la relación con su señor padre. HASTA el momento en el cual fallece el señor **ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO**, vivió en la ciudad de Manizales Caldas al lado de su hermana, la señora **MARIA ZULMA GAVIRIA DE PANTOJA**, en la carrera 36 N° 107-35 barrio la enea Manizales y tenía una relación sentimental con la señora **AMANDA LUCIA PAMPLONA**, con quien adquirió electrodomésticos, facturas que se aportaran a esta contestación.

- **AL HECHO DECIMO SEGUNDO: ES** una apreciación subjetiva de la parte demandante, puesto que si bien alega de amigos que conocieron de la relación que tuvo con el señor GAVIRIA, lo cierto es que la misma se interrumpió mucho tiempo antes del momento del fallecimiento, conforme se indica en la contestación del hecho anterior.

- **AL HECHO DECIMO TERCERO: ES CIERTO**, sin embargo, no se evidencian las fechas que acreditan el momento de la captura de las fotografías allegadas como anexo en la demanda.
- **AL HECHO DECIMO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO**, en el entendido durante el tiempo del año 2011 al año 2019 que argumento la misma demandante haber terminado la relación con el señor GAVIRIA y enviar sus objetos personales meses después al lugar donde el residía, si fue el domicilio en común que compartían la señora , pero desde el mes de septiembre del año 2019 hasta el momento de su fallecimiento el señor GAVIRIA TORO, tenía como lugar de residencia la carrera 36 N° 107-35, barrio la enea Manizales, como bien se acredita en una entrevista que se le realizó al señor GAVIRIA TORO en la empresa para la cual laboraba, por parte de la profesional MARIA MABIL MEJIA GOMEZ c.c 1053825925, sistemasdegestion@trpaysandu.com, como también en su hija de vida laboral, cuando tenía una relación sentimental con la señora AMANDA LUCIA PAMPLONA.
- **AL HECHO DECIMO QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO**, en el entendido que Manizales se convirtió en el lugar de residencia del señor GAVIRIA TORO, dado que el mismo ya no convivía con la señora LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA desde el mes de septiembre del año 2019, conforme se ha informado en la contestación de los hechos anteriores y lo podrá declarar cada uno de los testigos allegados a esta contestación, como también la pruebas aportadas a esta contestación.
- **AL HECHO DÉCIMO SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO**, en el entendido que estas eran las rutas establecidas para la ejecución de las labores desempeñadas por parte del señor GAVIRIA TORO, sin embargo, su lugar de domicilio en Cali no era con la señora LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA, pues se aportara a esta contestación videos publicitarios de la empresa, donde claramente se evidencia que para el momento de ocurrencia de los hechos que ocasionaron el fallecimiento del señor GAVIRIA los mismos no eran pareja, es decir no compartían, techo, lecho y mesa. Tanto es que la aquí demandante en sus redes sociales más exactamente TIKTOK presumía a su pareja para la época de marzo y mayo del año 2020, bajo el usuario @pokahontas3304, correo electrónico de propiedad de ella, pues es tal cual el correo que informa para efectos de notificación, video que se aporta y fotografías para los fines pertinentes a esta contestación. Es así como puede notarse en una de las imágenes que se aportan a esta contestación como eran pareja la señora LUZ MARINA, con la persona que presume en las redes, que una foto en el comedor de la casa de ella denota para la época del año 2021 que era una relación formal, es decir de mucha familiaridad, como para que la demandante venga a afirmar que nunca tuvo interrupción de la convivencia con el señor GAVIRIA.

Para conocimiento de su señoría la aquí demandante borro sus redes sociales que acostumbraba a tener, y el material fotográfico que tenía, esto con un solo propósito de que no fuese fácil poder demostrar que ella interrumpió la relación con el señor GAVIRIA mucho tiempo antes de su fallecimiento, y que tenía otra pareja sentimental compartiendo techo, lecho y mesa, y no contaba que de parte de mi poderdante y la familia del señor GAVIRIA aun conservaban todo.

- **AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO:** Es una apreciación subjetiva de la parte demandante.
- **AL HECHO DECIMO OCTAVO:** Es una apreciación de la parte demandante sujeta a valoración de este despacho.

Teniendo en cuenta la contestación de los hechos de la demanda frente a las:

PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo totalmente a la pretensión de la demanda, en el entendido que como bien se refiere en la presente contestación, LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE LA DEMANDANTE y el señor GAVIRIA TORO, se interrumpió desde septiembre del año 2019, lo cual podrá demostrarse con las pruebas DOCUMENTALES, TESTIMONIALES y DECLARACIONES que se rendirán dentro de este proceso.

Así mismo solicito señor juez sea condenada en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Invoco como excepción de mérito:

LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, toda vez que la acción invocada no se presentó dentro del año siguiente al fallecimiento del señor GAVIRIA TORO, como bien lo establece nuestra legislación colombiana.

FALTA DE LEGITIMACION, esto en ocasión a que la aquí demandante no fue la persona que acompañó de manera permanente y singular a al señor GAVIRIA hasta el momento de su fallecimiento, pues como bien se indicó en la contestación de los

hechos la misma demandante informo para septiembre del año 2019 la terminación de la relación, a mi poderdante; tanto es que envió los objetos personales del señor GAVIRIA por la empresa Servientrega a su lugar de residencia meses después, y quien estaba al cuidado, protección y afecto de pareja del señor GAVIRIA, era la señora AMANDA LUCIA PAMPLONA, quien podrá declarar sobre lo aquí referido en la fecha y hora que el juzgado designe.

FALTA DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA UNION MARITAL DE HECHO, toda vez que la comunidad de vida permanente y singular no se configuro entre esta pareja, pues como bien se indica en la contestación de los hechos la aquí demandante tenía otra unión sentimental porque desde el mes de septiembre del año 2019 informo la terminación de la relación.

LA MALA FE, puesto que la aquí demandante conocía de la existencia de mi poderdante como UNICA HIJA del señor GAVIRIA, pues a esta misma le informo en el mes de septiembre del año 2019 que la relación con su señor padre había terminado y por ende decidió enviarle todos sus objetos personales al lugar de residencia en Manizales Caldas, casi un año después porque no se los quería devolver pese a la insistencia permanente de este, entonces porque no recurrió a este mecanismo desde el momento que conoció el fallecimiento del señor GAVIRIA.

DECLARABLES DE OFICIO

Todos aquellos hechos que constituyan unas excepciones que lleve o conduzca todas o algunas pretensiones de la demanda, esto conforme al artículo 282 del C.G.P 145 del C.P.T y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 54 del año 1990, ley 979 del año 2005, código general del proceso, La Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito señor (a) juez, tener y dar pleno valor a las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Hoja de vida dentro del portafolio de la empresa para la que laboraba del señor ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO, donde es claro su lugar de residencia, estado civil y la existencia de hijos.
- Copia de la cedula del señor ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO.
- Copia de licencia de conducción del señor ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO.
- Acta de visita domiciliaria al señor ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO, en la cual el mismo manifiesta que vive con la señora MARIA ZULMA GAVIRIA, su hermana.
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora LEIDY LAURA GAVIRIA VALENCIA.
- Declaración extra-proceso número 3106, del 13 de junio de 2023, en la cual se declara que el señor GAVIRIA TORO al momento de su fallecimiento era soltero y no convivía con alguien diferente a su hermana.
- Pantallazos de la señora LEIDY LAURA GAVIRIA VALENCIA Y LA SEÑORA LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA, en los cuales se evidencia que la demandante ha finalizado su relación con el señor GAVIRIA TORO.
- Recibo de Servientrega donde la DEMANDANTE remite todos los objetos personales del señor GAVIRIA a su residencia en MANIZALES CALDAS, después de un año de haber terminado la relación, porque no quería devolverle las cosas al señor GAVIRIA. Por eso está el envío de estas en diciembre del año 2020.
- Entrevista (video), empresa.
- Recibo y factura de compra de un TV a nombre del señor GAVIRIA en el almacén KTRONIX de la ciudad de Manizales, esto con la persona que tenía una relación sentimental en ese momento.
- Material fotográfico relacionado
- Dos videos de redes sociales

TESTIMONIALES:

Solicito señor juez que se fije fecha y hora para escuchar la declaración de los siguientes testigos, todos mayores de edad, quienes declararan sobre los hechos que les consta, ellos son:

LUZ ORIOLA GAVIRIA

C,C 30308394
Cel. 3108326938
Luzo78@hotmail.com

MARIA MABIL MEJIA GOMEZ
C.C 1053825925
Cel.
sistemadegestion@trpysandu.com

AMANDA LUCIA PAMPLONA
C.C 30323497
CEL. 3207455088

BETARIZ EUGENIA PANTOJA
C.C 53016775
CEL. 3207455088

ZULMA GAVIRIA TORO
C.C 51568177
EMAIL: zulmagaviriatoro@gmail.com
Cel. 3216408997

WALTER LOPEZ ARROYAVE
C.C 4337945
Cel. 3146657086

SANDRA MILENA PANPLONA ARIAS
C.C 30.397.727
CEL. 3147474964
EMAIL: spamplonaarias@gmail.com

INTERROGATORIO:

Así mismo solicito el INTERROGATORIO de parte de mi representada la señora LEIDY LAURA GAVIRIA VALENCIA como también de la parte demandante la señora LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA, para que declaren sobre la demanda y contestación de esta.

NOTIFICACIONES

La parte demanda al correo electrónico aidylauragv@gmail.com Cel. 3146076654.

La apoderada en el correo electrónico solidarabogados@gmail.com Cel. 3146076654, Carrera 7ª N° 18-21 edificio Antonio correa oficina 402 Pereira Risaralda.

Con gratitud y Respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana', with a stylized, cursive script.

**JULIANA HERNÁNDEZ ARBOLEDA
C.C 1.054.919.557 DE ANSERMA CALDAS
T.P N° 237.151 DEL C.S.J**



HOJA DE VIDA

CODIGO: GH - R02

EDICIÓN: 05

FECHA: 15/07/2015

1. INFORMACION GENERAL

Fecha de Ingreso a la Organización: 22.12.2020

Verificación de Referencias:

2. DATOS PERSONALES

Nombre Completo: Alberto de Jesus Guerra Aro

Número de Cedula: 10260045 RH: 07

Lugar y Fecha de Nacimiento: 08. Marz - 1963

Dirección: Casca 36 # 107. A 35 Boma Crea

Teléfono Fijo: Teléfono Celular: 3234595443

Número del Pase: LC02004351780 Categoría: C3

Tarjeta Militar: Estado Civil: Soltero

3. INFORMACION FAMILIAR

Número de Personas a Cargo: 0

Nombre	Parentesco	Edad	Ocupación Actual

4. EDUCACION

Educación	Institución	Ciudad	Ultimo Año Cursado	Fecha
Primaria				
Secundaria				
Universidad				
	Titulo Obtenido:		Técnico:	Tecnológico: Profesional:___
Otros Estudios		Institución	Fecha	
En Caso de Emergencia avisar a: Selma Guerra 3116379030				
Estudios Actuales:			Horario:	
Fecha de Actualización: 2020.12.22				



CONTROL DE HUELLAS DACTILARES

CODIGO: GH - R03

EDICIÓN: 04

FECHA: 15/07/2015

NOMBRE COMPLETO: <i>Albino de Jesus Gervasio Lopez</i>	
NUMERO DE CEDULA: <i>10260045</i>	CARGO: <i>Conductor</i>
FECHA DE ACTUALIZACION: <i>2020.12.22</i>	RESPONSABLE: <i>Alfredo Orozco</i>

MANO DERECHA

1 Pulgar	2 Indice	3 Medio	4 Anular	5 Menique

MANO IZQUIERDA

6 Pulgar	7 Indice	8 Medio	9 Anular	10 Menique

[Handwritten signature]
FIRMA DEL EMPLEADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.260.045**
GAVIRIA TORO

APELLIDOS
ALBEIRO DE JESUS

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1963**
NEIRA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-ABR-1981 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AVEL MACHOZ TORRES



A-0903400-00085261-M-0010260045-20081001 0003837335A 1 4820003091


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 10260045

LIBERTY ORDER
 NOMBRE:
ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO
 FECHA DE NACIMIENTO: **08-03-1963** SANGRE: **AH**
 FECHA DE EMISIÓN: **09-07-2020** **O+**
 RESTRICCIONES DEL CONDUCIDOR:

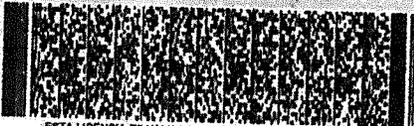
ORGANISMO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO:
STRIA TTEVYTO COPACABANA



CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	09-07-2028	PARTICULAR
C3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	09-07-2028	PUBLICO

LICENCIACION ESPECIALIZADA



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004351780



VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH - R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01**Fecha:** 22/12/20**Nombre empleado:** Albeiro de Jesús Gaviria Toro**Cédula:** 10.260.045**Cargo:** Conductor**Información personal:**

Nombre de quien recibe la visita:	Albeiro de Jesús Gaviria Toro			Cedula:10.260.045
Dirección, barrio y comuna:	Cra 36 # 104A -35 La Enea		Libreta:	
Teléfono:	3234595443	Estado Civil empleado:	Soltero	
Lugar y fecha de Nacimiento empleado:	Neira 08 de Marzo de 1963			
Familiares en la Organización:	No	Nombres y Rol:	No	

Escolaridad:

(Señale con x si es completa, si es incompleta coloque el grado)

Primaria completa			
Primaria incompleta			
Secundaria incompleta	X		
Secundaria completa			

Especifique:

Profesión:	
Periodos académicos:	
Programas:	
Postgrado:	
Otros:	

Información Familiar:

Colocar información de personas que viven con el colaborador y de personas del grupo familiar con primer grado de consanguinidad que no viven

Nombre	Parentesco	Edad	Estado Civil	Salario	Ocupación	Nivel educativo	Vive con el colaborador
María Zulma Gaviria	Hermana	63 Años	Viuda	0	Ama de Casa	Primaria	Si
Leidy Laura Gaviria	Hija	30 Años	Casada	0	0	0	No



VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH – R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01

Información de la Vivienda:

Información general:	<i>Propia</i>	<i>Financiada</i>	<i>Cedida</i>	<i>Arrendada</i>	
Tenencia:					
Arrendador y Teléfono:	Familiar				
Tipo:	<i>Casa X</i>	<i>Pieza</i>	<i>Apto</i>	<i>Bajos</i>	<i>Rancho</i>
Clase:	<i>Unifamiliar X</i>		<i>Multifamiliar</i>		<i>Inquilinato</i>
Estrato:	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3 X</i>	<i>4</i>	<i>5</i> <i>6</i>
Tamaño de la vivienda:	<i>Grande</i>		<i>Mediana</i>		<i>Pequeña</i>
Servicios Públicos:	<i>Luz</i>	<i>Agua</i>	<i>Tel</i>	<i>Alcant</i>	<i>Aseo</i> <i>Todos X</i>
Estado:	<i>Bueno</i>				

Distribución de la vivienda:

Describa brevemente el aspecto general

Cocina	Buen estado, su tamaño es mediano.
Baños	Mediano tamaño, buen estado.
Área Social	Buen estado, mediano tamaño.
Habitaciones	Mediano tamaño, adecuada distribución.
Patio interior	Buen estado, gran tamaño.
Jardín exterior	No.

Comodidad y Confort Familiar:

Especificar la cantidad de aparatos y el lugar donde se encuentran

Television	3 en los cuartos y comedor.
Betamax / VH / DVD	NO.
Equipos de sonido / minicomponente / Grabadora	1 en la Sala.
Nevera	1 en la cocina.
Licudadora	1 en la cocina.
Horno microondas	1 en la cocina.
Computador	NO.
Medios de transporte:	NO.
Otros	NO.

	VISITA DOMICILIARIA	CODIGO: GH – R11
		VERSION: 3 ULTIMA ACTUALIZACION: 2015 08 01

Información Financiera:

Ingresos Familiares:	Ingresos mensuales y proveedor		Egresos mensuales. Explique brevemente		Los ingresos familiares cubren los gastos del hogar		Otros	
			Alimentación \$ 700.000 Servicios \$ 300.000				NO	
En qué forma cubren los gastos del hogar:	<i>Fiando en tiendas</i>	<i>Venden productos</i>	<i>Préstamos a personas</i>	<i>Empeñando artículos</i>	<i>Préstamos a entidad</i>	<i>Disminuir consumos</i>	<i>Salarios de la familia</i>	
							X	
Deudas del aspirante:	Ninguna.							
Proyectos para mejorar ingresos:	Ingresar a la empresa.							
Propiedades que posee el aspirante:	Ninguna.							
Cuentas bancarias: De que, cantidad	Cuenta Corriente		Cuenta de Ahorro			Tarjetas de Crédito		
	_____		_____			_____		

Información de Vecinos:

--

Indagación a partir de la Dimensión Cognitiva:

Conocimiento de la Empresa:	Excelente empresa de la ciudad.
Principios y Valores de la familia:	El respeto, la unión, la honestidad y la confianza.
Cualidades que el colaborador tiene:	Buena persona, buen compañero, amigable y positivo.
Área de mejora del aspirante:	Ninguna en especial.
Papel del aspirante dentro de la familia:	Comparte las responsabilidades con su hermana.



VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH – R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01

Indagación a partir de la Dimensión Afectiva:

Demostración de afecto del aspirante:	Preocupándose cuando están enfermos y ayudándoles cuando lo necesitan.
Reacción del aspirante ante situaciones difíciles:	Sabe llevar las cosas de la mejor manera posible, siendo muy positivo y buscando rápidas soluciones.
Relación de pareja del aspirante:	No tiene pareja en la actualidad.
Ayuda de la familia en situaciones difíciles:	Trata de no molestarlos, pero con ellos cuenta en todo momento.
Como le expresa la familia afecto y responde a los sentimientos del colaborador:	Se preocupan mucho por su bienestar, lo llaman y están muy pendientes de lo que puedan necesitar.

Indagación a partir de la Dimensión Interpersonal:

Funciones del aspirante en la familia:	Comparte las responsabilidades domésticas con su hermana, se encarga de los gastos más importantes de la vivienda.
Mejor relación del colaborador con familiar:	Con su hermana, porque se apoyan mutuamente y se colaboran en todo momento.
Actividades que comparten en familia:	Dialogan en casa y comen juntos.
Características de los amigos del colaborador:	Cuenta con un grupo de amigos estable, solidarios y buenas personas.
Apoyo de la familia en los que-haceres familiares:	Las funciones domesticas son compartidas, logrando el orden y el aseo en todos los elementos y espacios de la casa.
Apoyo de la familia en el logro de los objetivos del colaborador:	Aunque no habla de todos sus proyectos, confía en su familia y sabe que cuenta con ellos en todo momento.



VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH - R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01

Indagación a partir de la Dimensión Somática:

Estado de Salud de aspirante:	Bueno.
Llegada del colaborador a la casa: gestos, posturas...	Tranquilo y con mucho positivismo.
Ciclo de sueño:	Bueno.
Antecedentes familiares:	NO.
Antecedentes personales:	NO.
Vacunas:	NO.
Tratamiento actual:	NO.
Medicamentos usados:	Ninguno.

Indagación a partir de la Dimensión Conductual:

Parte económica:	Estable, pues Albeiro de Jesús se encarga de cubrir importantes gastos de la casa de manera satisfactoria, logrando equilibrio en este aspecto.
Comunicación general:	Es muy buena, porque ante todo prima el respeto por las opiniones y los espacios de los otros.
Maltrato psicológico:	NO.
Maltrato Físico:	NO.
Desintegración:	20 Años de la separación de su compañera y madre de su hija.
Alcoholismo o Drogas:	NO.
Infidelidad:	NO.
Otros:	NO.



VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH - R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01

Observaciones Generales:

Albeiro de Jesús vive con una hermana, con quien expresa tener muy buena relación, respetando los espacios y apoyándose de manera incondicional. Las responsabilidades económicas y domésticas del hogar son compartidos de manera equitativa, logrando equilibrio.

El candidato cuenta con una hija, con quien se comunica frecuentemente, apoyándose cuando lo puedan requerir.

Albeiro de Jesús se encarga de cubrir sus gastos personales, así como importantes requerimientos de la vivienda, por medio de su actividad laboral, en el momento no cuenta con créditos bancarios.

La vivienda es de la hermana del candidato, observándose en muy buenas condiciones interna como externamente, cuentan con buena dotación de electrodomésticos, el sector donde residen hace varios años se destaca por su tranquilidad y sanas interacciones entre vecinos.

Diferencias con visita anterior:



VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH - R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01

FOTOGRAFIAS ANEXAR



VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH - R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01





VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH - R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01





VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH - R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01





VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH - R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01





VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH - R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01





VISITA DOMICILIARIA

CODIGO: GH - R11

VERSION: 3
ULTIMA ACTUALIZACION:
2015 08 01



APTO: X

NO APTO

Realizado por: Vaneeth Pardo Almon Cargo: Analista de Gestión Humana

Nombre del Entrevistado: Alberio Gouiria Toro

Firma: [Handwritten Signature]

CARLOS ALBERTO OSORIO DUQUE
 Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo. Lic. 73093
 Médico Deportólogo.
 Reg. Médico. 14692

REPORTE EXAMEN MEDICO PREOCUPACIONAL.

NOMBRE DE LA EMPRESA Pajsondu	CIUDAD Urb	FECHA DÍA 2 / MES / AÑO 20

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre y Apellidos alberto garcia	Documento de Identidad 10260045
Edad 57	Sexo Masculino
Fecha de Nacimiento 08-03-63	

EXÁMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL

Funciones. Cargo conductor tractor comun
--

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL (INGRESO)

Al examen médico ocupacional **NO PRESENTA RESTRICCIONES** para desempeñarse en el cargo. **APTO PARA TODOS LOS OFICIOS**

Al examen médico **PRESENTA CONDICIONES DE SALUD** que no disminuyen su capacidad laboral **PATOLOGÍA QUE NO INTERFIERE CON SU OFICIO**

Al examen médico **PRESENTA CONDICIONES DE SALUD** que pueden agravarse con el trabajo.

PRESENTA RESTRICCIONES SI NO
 Cuáles?

Observaciones: temp 36.1
 Date de conducir C: 3

Firma del Médico
 Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Carlos Alberto Osorio
 Médico Especialista
 en S y ST
 Licencia 73093

La persona evaluada certifica que toda la información que suministró sobre sus condiciones de salud es cierta y que no omitió datos sobre enfermedades, antecedentes, consumo de medicamentos que puedan influir en el Diagnóstico final de este examen.



PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS

CODIGO: GH - R09

EDICIÓN: PRIMERA

FECHA: 06/08/2015

FECHA: Día 18 Mes 12 Año 2020

NOMBRE: Albino de Jesús Guiría Toro

CARGO: conductor

CEDULA: 10.260.045

Certificación de Información:

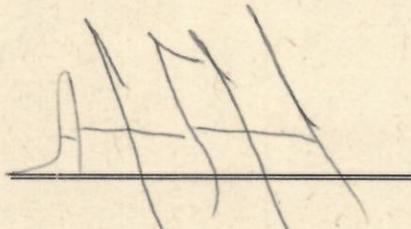
Yo Albino Guiría Toro....., identificado con Cedula de ciudadanía numero 10.260.045....., certifico la concesión del permiso para aplicación de la prueba de Alcoholemia y drogas garantizo estar de acuerdo con los resultados que arroje, sujeto a las consecuencias Laborales y legales a que dé lugar.

Análisis de Resultados:

RESULTADOS OBTENIDOS		
TIPO DE PRUEBA	POSITIVO	NEGATIVO
ALCOHOLIMETRO		<input checked="" type="checkbox"/>
DROGAS Y ESTUPEFACIENTES		<input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones:

Piedra Negra


FIRMA COLABORADOR


FIRMA RESPONSABLE
INVERSIONES PAYSANDU
S.A.S

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte b6rica 2 Parte compl.
90-09-10

19382669

3 Casa Notarial, Alacala, Corregidor, etc. 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca 5 Codigo
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO = MANIZALES-CALDAS = = = = = 2004

SECCION GENERAL

6 Primer apellido GAVIRIA = = = = = 7 Segundo apellido VALENCIA = = = = = 8 Nombres LEIDY LAURA = = = = =
9 Masculino o Femenino 10 Masculino Femenino 11 Dia 12 Mes 13 Aho
SEXO FEMENINO = = = = = FECHA DE NACIMIENTO 10 SEPTIEMBRE = = = = = 1.990
14 Pais 15 Departamento, Int., o Com. 16 Municipio
LUGAR DE NACIMIENTO COLOMBIA = = = = = CALDAS = = = = = MANIZALES = = = = =

SECCION ESPECIFICA

17 Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento 18 Hora
ESTOS DEL NACIMIENTO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS = = = = = 6.40AM
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq, etc.) 20 Nombre del profesional que certifico el nacimiento 21 No. Licencia
Certificado medico- P-669/93 = = = = = CARMEN LEONOR MORENO = = = = = 04017
22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad en años
MADRE VALENCIA CASTAÑO = = = = = YOLANDA = = = = = 23 años
25 Identificación (clase y numero) 26 Nacionalidad 27 Profesion u oficio
C.C.30.304.336 MANIZALES = = = = = COLOMBIANA = = = = = EMPLEADA = = = = =
28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad en años
PADRE GAVIRIA TORO = = = = = ALBEIRO DE JESUS = = = = = 28 años
31 Identificación (clase y numero) 32 Nacionalidad 33 Profesion u oficio
C.C.10.260.045 MANIZALES = = = = = COLOMBIANO = = = = = CONDUCTOR = = = = =

34 Identificación (clase y numero) 35 Firma (autografal)
ENUNCIANTE C.C.10.260.045 MANIZALES = = = = =
36 Dirección postal y municipio Vía a Neira-
37 Nombre ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO
V/JULIA #153-MANIZALES-CALDAS = = = = =
38 Firma (autografal)
39 Identificación (clase y numero) 40 Nombre YOLANDA VALENCIA CASTAÑO
TESTIGO C.C.30.304.336 MANIZALES = = = = =
41 Nombre
42 Identificación (clase y numero) 42 Firma (autografal)
TESTIGO = = = = =
43 Identificación (clase y numero) 43 Firma (autografal)
TESTIGO = = = = =
44 Identificación (clase y numero) 44 Nombre
TESTIGO = = = = =
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
45 Dia 46 Mes 47 Aho
24 MARZO = = = = = 1.993



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 145, reconozco al niño a quien reconozco como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Firma del padre o madre del hijo reconocido

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



NOTAS

[Faint, illegible text in the notes section]

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES
Calle 22 No. 21 - 50 Itanizales
ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE:
Nacimiento
FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE
AL INDICATIVO SERIAL **19385634**
TOMO **500**
SE EXPIDE PARA **Manizales legal**
21 ABR 2023 Eduardo Alberto Cifuentes R.
NOTARIO



NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA
FERNANDO CHICA RÍOS
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 3106



Notaría Quinta
del Círculo de Pereira

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023) compareció ante mí: FERNANDO CHICA RÍOS, Notario Quinto Titular, el (la) señor (a) JAIME VALENCIA ARANGO, mayor, de 67 años de edad, natural de PEREIRA RISARALDA, hijo(a) de OTONIEL y MARIA, vecino (a) de PEREIRA RISARALDA, residente en MZ 36 CS 22 URB. VILLA DEL PRADO, teléfono 311 3098745, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 10085344 expedida en PEREIRA, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil CASADO, grado de escolaridad UNIVERSITARIO, Ocupación: ABOGADO, y con el propósito de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA, conforme a lo establecido en el Decreto 1557 de catorce (14) de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), quien en su entero y cabal juicio manifestó en los siguientes términos: PRIMERO: Es mi nombre completo JAIME VALENCIA ARANGO. SEGUNDO: Manifiesto que la declaración que se presenta en este acto se rinde bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. TERCERO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hago bajo mi única y entera responsabilidad. CUARTO: Que la declaración que rindo es libre de todo apremio y espontáneamente, versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente. QUINTO: Que conozco el contenido del artículo 442 del Código Penal, Modificado por la ley 890 de 2004, el cual establece "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", y el artículo treinta y tres (33) de la Constitución Política, que dispone "Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil". SEXTO. DECLARO Bajo la gravedad del juramento que soy abogado, portador de la tarjeta profesional número 40.838 del Consejo Superior de la Judicatura. Declaro que por más de 25 años conocí de vista trato y comunicación al señor ALBEIRO DE JESÚS GAVIRIA TORO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.260.045 de Manizales, y con el cual sostuve relación de amistad además de ser mi cuñado. Por la relación de amistad y parentesco de afinidad con ALBEIRO DE JESÚS GAVIRIA TORO puedo afirmar: Que ALBEIRO DE JESÚS GAVIRIA TORO falleció, el 29 de julio de 2021, en accidente de tránsito ocurrido en la vía La Mata - San Roque perímetro rural del municipio de Curumaní (César) cuando conducía un tracto-camión, - Que

Calle 20 N° 8-42 • PBX: 606 340 1241 • Pereira

e-mail: info@notaria5pereira.com

www.notaria5pereira.com

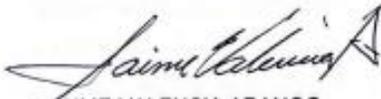
la ocupación u oficio de ALBEIRO DE JESÚS GAVIRIA TORO era la de conductor de tracto-
camiones. - Que el occiso ALBEIRO DE JESÚS GAVIRIA TORO era célibe y no tenía unión marital
de hecho. - Que de tiempo atrás y para la época del fallecimiento ALBEIRO DE JESÚS
GAVIRIA TORO se encontraba residiendo en la ciudad de Manizales en casa de una de sus
hermanas de nombre MARÍA SULMA GAVIRIA TORO. - Que ALBEIRO DE JESÚS GAVIRIA TORO
tiene una hija extramatrimonial, mayor de edad, que responde al nombre de LEIDY LAURA
GAVIRIA VALENCIA la cual actualmente reside en la ciudad de New York (USA).

La anterior declaración se toma textual a lo manifestado para trámites pertinentes a petición del
interesado.

LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL (LA) COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN
TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR Y SE LE ADVIERTE
QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDA HACER EN EL FUTURO DE LA
PRESENTE VERSIÓN GENERARÁ UNA NUEVA DECLARACIÓN Y EN CONSECUENCIA UN
NUEVO COSTO.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con la Resolución número trescientos ochenta y
siete (387) del veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023) expedida por la Superintendencia
de Notariado y Registro. DERECHOS \$16.500 IVA \$3.135.

El (La) Declarante:



JAIME VALENCIA ARANGO
C.C. 10085344 de PEREIRA



FERNANDO CHICA RÍOS
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA

Notaría Quinta
del Círculo de Pereira

13 JUN 2023



9:06

5G% 2



Usuario de Facebook



Entonces noo

Umm

Yo tambien he tenido ganas de ir a conocer mi nieta

Ahh que buenoo

Si viene me avisa

Pero es duro

Aver si nos bemos

Y sabe que aki ala orden lo que necesite

Usted todavía esta en canarias

Gracias miija

Le cuento que me separe de su papá

Sii aún akii

Ahh como asii

Espere la llamo

Pero no por cosas malas

Puede hablar



El habia cambiado mucho

Esta persona no está disponible en Messenger. [Más opciones](#)

9:14

5G% 32



Usuario de Facebook



Ah hija bien pues muy poco la verdad

Yo también

Solo lo que hablé con usted

Porque no se nada

Y a quien le voy a preguntar

No creo que llamando a su familia me vayan a dar información

Y que al fin piensa venir?

Si se pudo comunicar con la empresa

Nada hija aun nada

Y viajar aun no se

Es muy complicado todo

Sí, además mi familia me aconsejó que guardara la distancia por respeto, que si yo tenía un sentimiento o guardaba cariño por su papá por las cosas buenas que el tuvo conmigo que nunca las olvidara pero que la realidad es que el ya no estaba conmigo y que yo ya no tengo nada que ver ahí

02 AGO 2021, 11:24



Ahh pero tampoco debería de ser así

Esta persona no está disponible en Messenger. [Más opciones](#)

9:14

5G 12



Usuario de Facebook



Ah hija bien pues muy poco la verdad

Yo también

Solo lo que habló con usted

Porque no se nada

Y a quien le voy a preguntar

No creo que llamando a su familia me vayan a dar información

Y que al fin piensa venir?

Si se pudo comunicar con la empresa

Nada hija aun nada

Y viajar aun no se

Es muy complicado todo

Sí, además mi familia me aconsejó que guardara la distancia por respeto, que si yo tenía un sentimiento o guardaba cariño por su papá por las cosas buenas que el tuvo conmigo que nunca las olvidara pero que la realidad es que el ya no estaba conmigo y que yo ya no tengo nada que ver ahí

02 AGO 2021, 11:24



Ahh pero tampoco debería de ser así

Esta persona no está disponible en Messenger. [Más opciones](#)



Instalación - Asesoría
 Puntos: 220 - Montevideo
 Avenida: Lavalleja - Ciudad Vieja
 Área de Atención al Cliente
 Call Center 001 2012
 Email: servicioalcliente@w-tronix.com

DATOS DEL CLIENTE
 Nombre: ALBERTO GARCIA GAYTA
 Cédula: 13260045
 Teléfono: 33183700 - 33403443
 Dirección: CR 36 NO 100 APT 100 LA OREA
 Barrio: MARTIALS - MADERA 15

Orden N° 28852

DATOS DEL TÉCNICO
 Nombre: PARI VIDEO MUEBLES
 Cédula: 1
 Fecha Visita: 2/12/2019 11:15:30 A.M.

TIPO DE SERVICIO	CLASE DE ORDEN	VALOR DE ORDEN
SERVICIO INSTALACION AUDIO / VIDEO	INSTAL. TV 32" A 58" - B. BRAZO	\$ 185.900
ELECTRODOMESTICO	MARCA	NUMERO FACTURA
HASTA 58	LGTRIA	23740010015944



Instalación - Asesoría
 Puntos: 220 - Montevideo
 Avenida: Lavalleja - Ciudad Vieja
 Área de Atención al Cliente



Registro creado 2/12/2019 12:05:57 p.m. por Vendedor Tu Distrito

HORA INGRESO	HORA SALIDA
2:40	3:40

SUMINISTROS ASIGNADOS
 Base Brazo

RECOMENDACIONES DEL TÉCNICO
 No forzar la base
 mover del centro del tv

+598 91 668111
 ALBERTO GARCIA GAYTA

Cristian Muebles
 PARI VIDEO MUEBLES

Email:

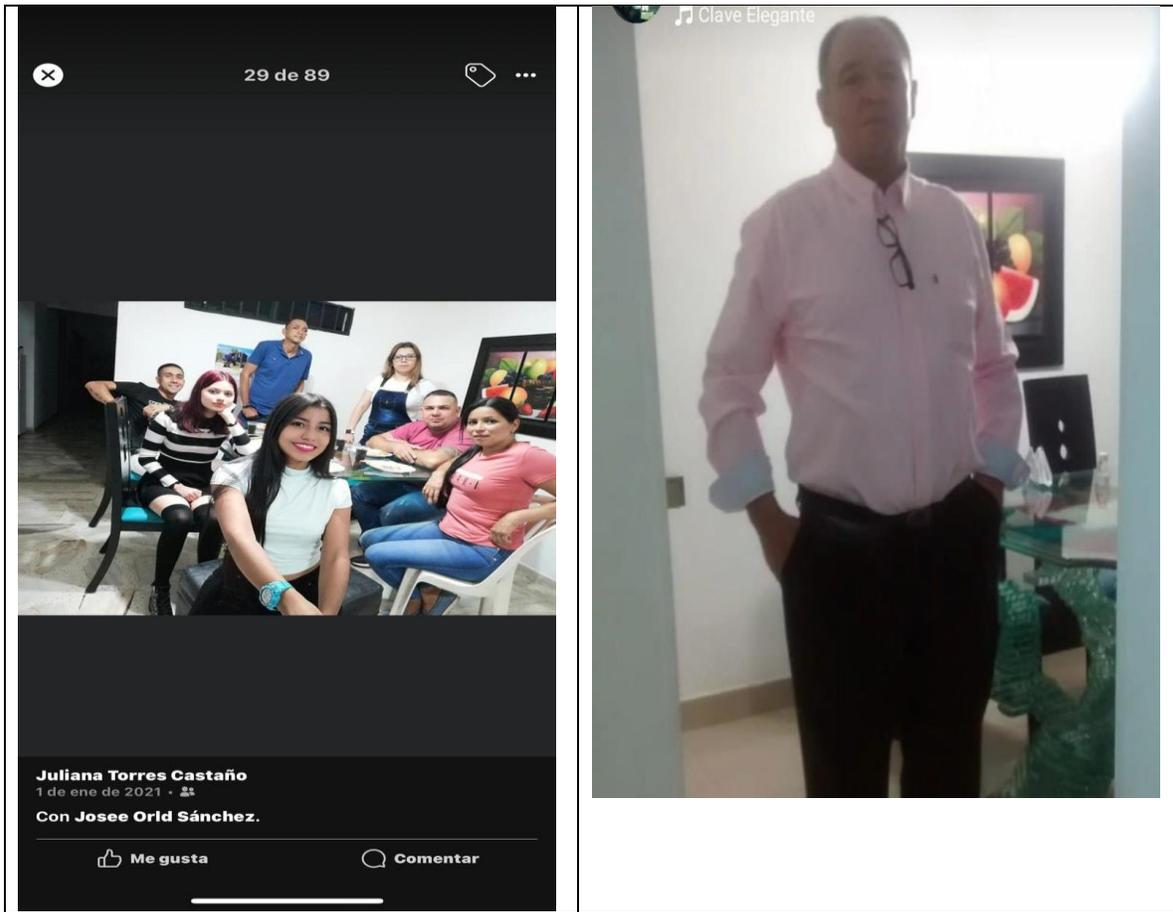
Autorizo el envío de información acerca de novedades del Servicio de Instalación, descuentos promocionales y Campañas Comerciales de Aliado / W-tronix.

Firma

C.C.



En esta imagen se puede evidenciar el usuario que lo publica que es el de la señora LUZ MARINA @pokahontas3304, la cual hizo para el mes de marzo del año 2020, como claramente se puede ver en el video que se aporta, al cual se le hizo esta captura de pantalla, con el fin de que se evidencie el usuario que lo publica y la fecha.

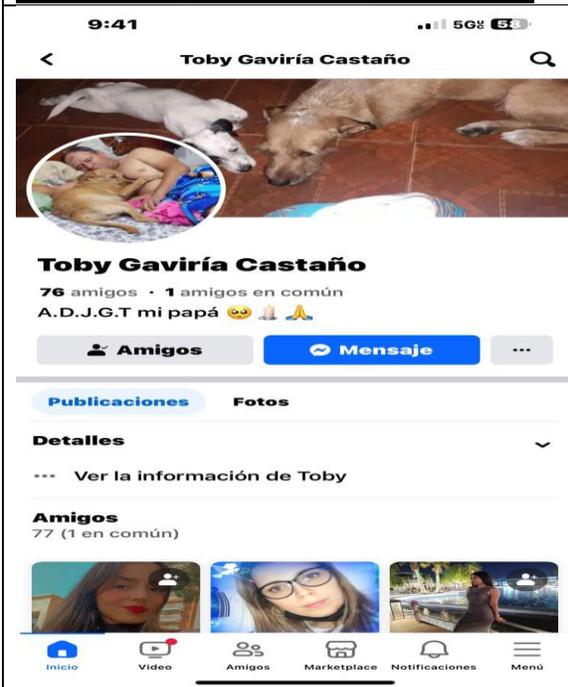
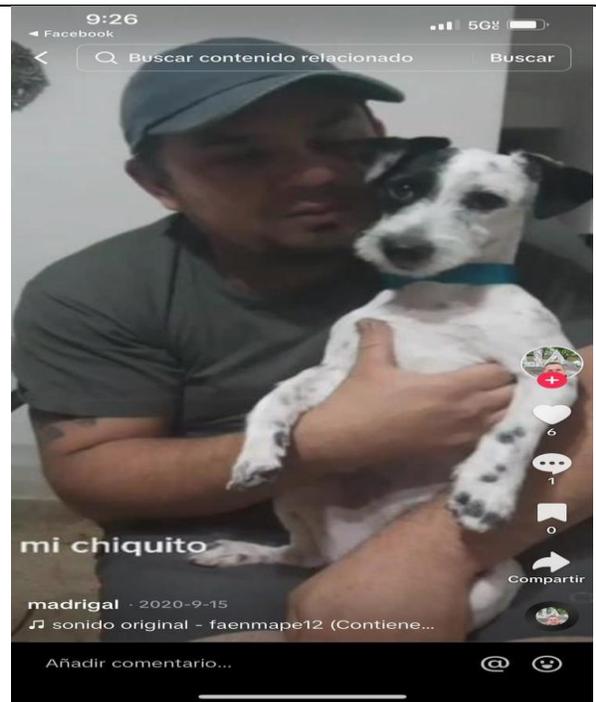


Aquí se observa la reunión familiar donde la señora LUZ MARINA nuevamente con su pareja sentimental para el 1 de enero del año 2021.

Claramente se compara una fotografía del señor GAVIRIA en la casa de la señora LUZ MARINA para el año 2016, con el fin de dar claridad que es el mismo lugar de la foto familiar de la izquierda con aparece la pareja de la señora LUZ MARINA, tal cual se explica en el primer punto. (MISMO CUADRO FRUTAL, MISMO COMEDOR)



Aquí nuevamente la pareja compartiendo la señora LUZ MARINA y la pareja que presume en sus redes sociales, esto para el mes de agosto del año 2021.



En esta recopilación fotográfica se puede evidenciar que para el momento en que la aquí demandante fue la pareja del señor GAVIRIA el mismo en su perfil registra con las mascotas que para el año 2020, 2021 y 2022 aparece la pareja con que si compartía casa, techo y lecho, que es quien registra en las redes como @faenmape12.